

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 11 de septiembre de 2026.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
11 SEP 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, 38, y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito el siguiente dictamen de la Comisión Permanente de Deporte:

1.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN O FORTALEZCAN LA REGLAMENTACIÓN QUE GARANTICE EL USO, GOCE Y DISFRUTE EQUITATIVO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA CULTURA FÍSICA, EL DEPORTE Y EL SANO ESPARCIMIENTO QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CARGO; ASEGURANDO SU ACCESO GRATUITO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN SU APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO ESTABLECIENDO HORARIOS Y NORMAS CLARAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO COLECTIVO, CON ESPECIAL PRIORIDAD PARA LAS Y LOS DEPORTISTAS, ATLETAS Y EQUIPOS QUE REPRESENTAN A NUESTRO ESTADO EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS.

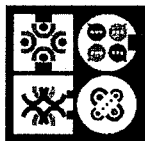
Para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo a sus órdenes.

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN.
"PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DEPORTE



COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

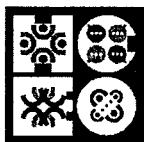
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita I
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Na

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN O FORTALEZCAN LA REGLAMENTACIÓN QUE GARANTICE EL USO, GOCE Y DISFRUTE EQUITATIVO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA CULTURA FÍSICA, EL DEPORTE Y EL SANO ESPARCIMIENTO QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CARGO; ASEGURANDO SU ACCESO GRATUITO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN SU APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO ESTABLECIENDO HORARIOS Y NORMAS CLARAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO COLECTIVO, CON ESPECIAL PRIORIDAD PARA LAS Y LOS DEPORTISTAS, ATLETAS Y EQUIPOS QUE REPRESENTAN A NUESTRO ESTADO EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS.

Asunto: Dictamen
EXPEDIENTE: LXVI/CPD/009/2025

Honorable Asamblea
Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Presente.

Las Diputadas **Dulce Alejandra García Morlan**, **Eva Diego Cruz**, **Lizbeth Anaíd Concha Ojeda**, **Melina Hernández Sosa** y el Diputado **Isaías Carranza Secundino**, integrantes de la Comisión Permanente de Deporte de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XI; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y 42 fracción XI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente realiza del expediente indicado al rubro; presentan a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN O FORTALEZCAN LA REGLAMENTACIÓN QUE GARANTICE EL USO, GOCE Y DISFRUTE EQUITATIVO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA CULTURA FÍSICA, EL DEPORTE Y EL SANO ESPARCIMIENTO QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CARGO; ASEGURANDO SU ACCESO GRATUITO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN SU APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO ESTABLECIENDO HORARIOS Y NORMAS CLARAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO COLECTIVO, CON ESPECIAL PRIORIDAD PARA LAS Y LOS DEPORTISTAS, ATLETAS Y EQUIPOS QUE REPRESENTAN A NUESTRO ESTADO EN**



COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita I
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Na

COMPETENCIAS DEPORTIVAS, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En sesión ordinaria de fecha ocho de agosto de dos mil veinticinco, LA DIPUTADA DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN, PRESENTÓ : PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN O FORTALEZCAN LA REGLAMENTACIÓN QUE GARANTICE EL USO, GOCE Y DISFRUTE EQUITATIVO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA CULTURA FÍSICA, EL DEPORTE Y EL SANO ESPARCIMIENTO QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CARGO; ASEGURANDO SU ACCESO GRATUITO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN SU APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO ESTABLECIENDO HORARIOS Y NORMAS CLARAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO COLECTIVO, CON ESPECIAL PRIORIDAD PARA LAS Y LOS DEPORTISTAS, ATLETAS Y EQUIPOS QUE REPRESENTAN A NUESTRO ESTADO EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS
- II. Con fecha trece de agosto de dos mil veinticinco, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Sexta Legislatura, remitió a la Comisión Permanente de Deporte, mediante oficio **LXVII/A.L./COM.PERM./1220/2025**, la iniciativa con Proyecto de acuerdo detallada en el numeral anterior para su estudio, análisis y dictamen correspondiente conformándose el expediente número **LXVI/CPD/009/2025** del índice de la Comisión Permanente de Deporte.
- III. Que el cinco de agosto de dos mil veintiséis, en Sesión Ordinaria, las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Deporte se reunieron para analizar el expediente de referencia, resolviendo se dictaminaría con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:



PRIMERO. – COMPETENCIA DEL CONGRESO. Que, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

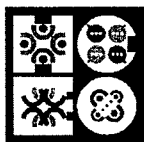
SEGUNDO. – COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. Que, la Comisión Permanente de Deporte es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34; 36; 38; 42 fracción XI del Reglamento Interior del Congreso.

TERCERO. - EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA PROPUESTA.

"A lo largo del estado, los espacios públicos dedicados a la cultura física, el deporte y el sano esparcimiento representan un recurso comunitario de gran importancia. No son únicamente instalaciones para la práctica de actividades deportivas, sino puntos de encuentro donde la salud, la educación, la convivencia familiar y la integración social se fortalecen. En canchas, parques, unidades deportivas y áreas recreativas se generan lazos entre generaciones, se fomenta la disciplina y se reducen conductas de riesgo, convirtiéndose en elementos clave para impulsar el desarrollo integral de las personas.

Sin embargo, la realidad muestra que muchos de estos espacios enfrentan obstáculos que les impiden cumplir a cabalidad con su función social. La carencia de mantenimiento adecuado, el uso inapropiado, la falta de reglamentos específicos y la ausencia de personal encargado de su operación han llevado a que, en diversos casos, se deterioren o se encuentren subutilizados. Esta situación no solo implica un deterioro físico de la infraestructura, sino que también restringe el derecho de la ciudadanía a contar con entornos seguros y apropiados para ejercitarse, recrearse y convivir de manera libre y plena.

La demanda ciudadana por lugares dignos, seguros y accesibles para el deporte y la recreación es cada vez más visible. Madres y padres de familia, entrenadores, promotores deportivos y organizaciones sociales coinciden en la necesidad de que exista una gestión ordenada que garantice que estos espacios funcionen de manera continua, equitativa y libre de barreras económicas o administrativas. En este sentido, es fundamental reconocer que el aprovechamiento óptimo de esta infraestructura no depende únicamente de su existencia física, sino de un modelo de administración que permita su uso responsable y en beneficio colectivo.



La actividad física regular contribuye a prevenir enfermedades crónicas, mejora la condición física y fortalece el sistema inmunológico¹, al mismo tiempo que fomenta valores y habilidades que acompañan a las personas durante toda su vida, como la disciplina, la constancia, el respeto y el trabajo en equipo. A nivel social, el deporte es también un motor de cohesión, capaz de unir a individuos de diferentes edades, contextos y condiciones en torno a objetivos comunes. Las instalaciones deportivas, cuando son accesibles y bien planificadas, se convierten en puntos de encuentro que promueven la convivencia pacífica, el sentido de comunidad y el aprovechamiento positivo del tiempo libre, especialmente para niñas, niños y jóvenes. Estos espacios ofrecen alternativas saludables frente a problemáticas sociales como el sedentarismo, las adicciones o la violencia, generando entornos seguros y estimulantes.

EL DEPORTE EN MÉXICO.

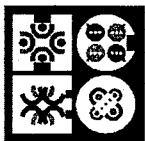
En México, la situación de la salud infantil refleja un panorama complejo donde coexisten dos problemáticas graves: el aumento del sobrepeso y la obesidad, y la persistencia de la desnutrición crónica en ciertas regiones del país. Este doble desafío nutricional fue documentado de manera exhaustiva por el **Atlas de Riesgos para la Nutrición de la Niñez en México**, elaborado por **Save the Children México** y el **Centro de Excelencia e Innovación para los Derechos y Oportunidades de la Niñez (CEIDON)**.²

El Atlas, basado en **139 variables** y metodologías de modelación avanzada, identifica patrones de riesgo que permiten prever escenarios y diseñar estrategias focalizadas. Los resultados son alarmantes: en los últimos veinte años, la obesidad en niñas y niños de 5 a 11 años prácticamente se duplicó, pasando del **9 % en 1999 al 17.5 % en 2023**. Asimismo, se detectó que en **21 de las 32 entidades federativas** existe un riesgo superior al 50 % de que una niña o niño desarrolle sobrepeso u obesidad durante sus primeros nueve años de vida.

Los avances en materia de salud pública han permitido reducir ciertos indicadores preocupantes en comparación con décadas anteriores; sin

¹ ¿Por qué es importante la actividad física? Organización Panamericana de la Salud.
<https://www.paho.org/es/temas/actividad-fisica>

² Save the Children y CEIDON presentan un Atlas de Riesgos para la Nutrición de la Niñez en México. <https://savethechildren.mx/presentacion-atlas-de-riesgos-para-la-nutricion-en-mexico/>



embargo, persisten desafíos que continúan afectando gravemente a la población, particularmente a la niñez. En comunidades rurales e indígenas, la desnutrición crónica sigue presente, al mismo tiempo que en zonas urbanas crecen las tasas de sobrepeso y obesidad infantil, resultado de la combinación entre malos hábitos alimenticios y estilos de vida cada vez más sedentarios. Esta doble carga de malnutrición refleja un panorama complejo que amenaza el desarrollo físico, cognitivo y emocional de las nuevas generaciones.

Ante este escenario, la promoción de estilos de vida activos y saludables no puede ser considerada un lujo, sino una necesidad impostergable. La práctica regular de actividades físicas y deportivas no solo fortalece el cuerpo, sino que también impacta positivamente en la salud mental, la socialización y la prevención de enfermedades crónicas.

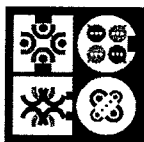
En el plano comunitario, el acceso a actividades deportivas inclusivas, acompañado de infraestructura adecuada y en buenas condiciones, representa una estrategia eficaz para prevenir enfermedades, reforzar hábitos saludables y ofrecer entornos seguros de convivencia. Sin embargo, para que esta visión sea una realidad, es indispensable que los espacios públicos destinados a la cultura física y el deporte se encuentren disponibles para toda la población, con reglas claras, mantenimiento constante y horarios que respondan a las necesidades de quienes los utilizan.

Invertir en instalaciones deportivas públicas, mantenerlas operativas y garantizar su uso ordenado no significa únicamente fomentar el deporte: es una medida de salud pública, cohesión social y desarrollo comunitario. En un contexto donde la evidencia demuestra que la salud y el bienestar de la niñez están en riesgo, asegurar el acceso digno y gratuito a estos espacios se convierte en un compromiso que trasciende el ámbito deportivo para convertirse en una respuesta integral a los retos sociales que enfrentamos.

MARCO LEGAL INTERNACIONAL.

1.- Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte.³

³ Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte



COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Na

- *Reconoce la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte como un derecho fundamental para todos.*
- *Destaca los beneficios sociales y comunitarios del deporte.*
- *Exige la planificación estratégica de grandes eventos deportivos para fomentar la participación y cohesión social.*
- *Subraya la importancia de contar con espacios, instalaciones y equipos adecuados, accesibles y sostenibles.*

2.- Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.⁴

- *Establece el derecho de los niños al descanso, esparcimiento, juego y participación en actividades recreativas y culturales.*

3.- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.⁵

- *Reconoce el derecho de las personas mayores a la recreación, el esparcimiento y el deporte, promoviendo programas inclusivos que mejoren su bienestar y calidad de vida.*

4.- Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.⁶

Garantiza el derecho de los jóvenes a la educación física y al deporte, fomentando valores como el respeto, la superación, el trabajo en equipo y la solidaridad.

5.- Carta Olímpica.⁷

https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235409_spa

⁴ **Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.**

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁵ **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.**

https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

⁶ **Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.**

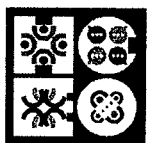
<https://oij.org/wp-content/uploads/2017/01/Convención.pdf>

⁷ **Carta Olímpica.**

<https://stillmed.olympics.com/media/Documents/International-Olympic-Committee/IOC-Publications/ES-Olympic-Charter.pdf>



**"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Na**



que, en su caso, se reemplacen con áreas equivalentes. También contempla la gestión del acceso público a espacios deportivos privados de interés colectivo.

CONTEXTO NACIONAL Y ESTATAL DEL DEPORTE.

El deporte y la cultura física son derechos fundamentales en México, sin embargo, la práctica deportiva enfrenta desafíos significativos a nivel nacional, derivados de factores económicos, sociales y de infraestructura.

Según el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 36.8 % de las mujeres y 46 % de los

hombres realizaron ejercicio en su tiempo libre. Las mujeres registraron un ligero aumento de 2.8 puntos porcentuales más que en 2023, mientras que la participación de los hombres se mantuvo estable en comparación con el año anterior.⁸

Al analizar la actividad física según el nivel de suficiencia, 64.2 % de la población activa de 18 años y más hizo deporte o ejercicio físico en un nivel suficiente para obtener beneficios en la salud; 32.1 % lo hizo en un nivel insuficiente y 3.7 % no realizó práctica físico-deportiva en la semana de referencia.

El nivel de suficiencia considera los días de la semana que se realiza el ejercicio, el tiempo dedicado y la intensidad.

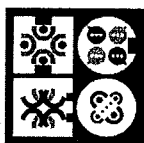
Otras características de la actividad físico-deportiva.

De las personas activas físicamente, 58.3 % realizó su actividad en lugares públicos (parque, calle, campo, plaza); 38 %, en instalaciones privadas (donde trabaja o estudia) y 3.7 %, en su casa o en la de amistades o familiares. (gráfica 2). Estos datos demuestran que el acceso a lugares adecuados para la actividad física es determinante en los hábitos de ejercicio de la población y, por lo tanto, en su salud y calidad de vida.

En el caso de Oaxaca, la problemática relacionada con el uso de espacios públicos deportivos adquiere características muy específicas. A lo largo del territorio estatal, es común encontrar unidades deportivas, canchas y otros recintos destinados a la práctica del deporte y la recreación que son ocupados de manera constante por entrenadoras y entrenadores para impartir cursos,

⁸ MOPRADEF 2025.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/mopradef/mopradef2024_RR.pdf



COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Na

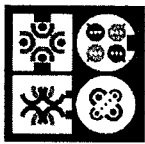
talleres o entrenamientos con fines de lucro. Si bien la labor de quienes promueven y enseñan distintas disciplinas deportivas puede representar un aporte a la formación física y técnica de niñas, niños, jóvenes y personas adultas, lo cierto es que, al no existir una regulación adecuada, esta dinámica genera un uso desigual de la infraestructura pública.

La raíz del problema se encuentra en la ausencia de una administración eficiente, de reglamentos claros y de mecanismos de supervisión que establezcan límites y condiciones para el aprovechamiento de estas instalaciones. En la práctica, esto permite que ciertos espacios terminen siendo utilizados como si fueran de carácter privado o exclusivo, restringiendo la entrada a quienes no pueden o no desean pagar las cuotas que estas actividades imponen. Así, deportistas independientes, familias y ciudadanía en general que acuden con el legítimo derecho de ejercitarse o recrearse se encuentran con instalaciones ocupadas, sin alternativas disponibles y con un acceso condicionado por barreras económicas.

Este fenómeno no solo limita el derecho al uso libre de la infraestructura pública, sino que también distorsiona su función social. Los espacios deportivos, al ser propiedad de todas y todos, deben garantizar igualdad de oportunidades para quienes buscan en ellos un lugar para ejercitarse, convivir y mejorar su salud. Sin embargo, la falta de lineamientos precisos en cuanto a horarios, criterios de uso, tarifas autorizadas —cuando las haya— y mecanismos de acceso, provoca que las decisiones sobre quién puede o no utilizar estas áreas dependan de acuerdos informales o de la discrecionalidad de quienes las ocupan.

El Reglamento para el Uso del Espacio Público, emitido por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), constituye un marco normativo fundamental para la correcta gestión y aprovechamiento de los espacios públicos en nuestro país. Este reglamento establece principios y lineamientos claros que orientan la administración de estos bienes colectivos, enfatizando la necesidad de garantizar un uso ordenado, equitativo y transparente que respete los derechos de toda la población.

Entre sus disposiciones, destaca la importancia de definir horarios específicos, condiciones de uso y responsabilidades tanto para las autoridades como para las personas usuarias, con el fin de evitar conflictos, proteger la integridad de los espacios y promover una convivencia armónica. Asimismo, este documento resalta que los espacios públicos deben mantenerse accesibles, libres de apropiaciones indebidas o usos exclusivos que limiten el derecho de la



COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita I
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Na

ciudadanía a disfrutarlos plenamente.

En este sentido, el Reglamento para el Uso del Espacio Público refuerza la necesidad de implementar mecanismos de supervisión y sanción que aseguren el cumplimiento de las normas establecidas, lo que contribuye a preservar la infraestructura y a fomentar un ambiente seguro y saludable para la recreación, la cultura física y el deporte.

Por lo tanto, dicho marco legal resulta indispensable para orientar la formulación de políticas y reglamentaciones locales que protejan y potencialicen el uso colectivo de los espacios deportivos y recreativos, garantizando su función social y su acceso equitativo a todos los sectores de la población.

En este contexto, resulta evidente que la problemática no se limita únicamente al mantenimiento físico de la infraestructura, sino que involucra un desafío mayor: la necesidad de establecer un modelo de administración y reglamentación que concilie el derecho de la ciudadanía a acceder gratuitamente a estos espacios con la posibilidad de que entrenadores, clubes o academias continúen impulsando el deporte, pero bajo reglas claras, transparentes y que prioricen el beneficio colectivo.

Según el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico 2019 a 2024, la población de 18 años y más, suele realizar ejercicio en lugares públicos.

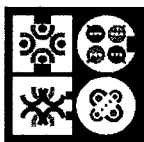
Relación entre el Deporte y la Salud Pública.

La inactividad física está vinculada con el aumento en enfermedades crónicas no transmisibles. De acuerdo la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2018), en México del total de adultos de 20 años y más, 39.1% tienen sobrepeso y 36.1% obesidad (75.2%), mientras que en el caso de los niños de 0 a 4 años 22.2% tiene riesgo de sobrepeso y los de 5 y 11 años 35.6% muestran esta condición.⁹

Oaxaca ocupa el segundo lugar nacional en obesidad y el primero en obesidad infantil. Entre 2013 y 2022, las muertes por enfermedades crónicas aumentaron en un 140%, mientras que la tasa de mortalidad por enfermedad renal crónica

⁹ **Obesidad Y Sobrepeso.**

<https://www.gob.mx/profeco/documentos/obesidad-y-sobrepeso-menos-kilos-mas-vida#:~:text=De%20acuerdo%20la%20Encuesta%20Nacional,años%2035.6%25%20muestran%20esta%20condición.>



COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Na

alcanzó 521 muertes por cada 100,000 habitantes en 2022.

Según el estudio "Enfermedades crónicas y consumo de productos ultraprocesados en personas adultas oaxaqueñas", los municipios con mayor población indígena han registrado un aumento del 200% en muertes por diabetes. En 2023, Oaxaca reportó 14,841 nuevos casos de obesidad y 12,450 de diabetes, con 44,000 personas en riesgo de desarrollar enfermedades mortales debido a estos padecimientos.¹⁰

OBJETIVO.

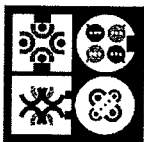
El propósito central de esta propuesta es que, con pleno respeto a su autonomía y dentro de sus facultades, los 570 municipios del estado de Oaxaca aseguren que los espacios públicos destinados a la cultura física, el deporte y el sano esparcimiento sean gestionados con criterios de organización, transparencia y equidad. Estos lugares, al ser patrimonio de la comunidad, deben estar disponibles para todas las personas, evitando que su uso se vea restringido por cobros indebidos, apropiaciones particulares o prácticas que limiten el acceso de la población en general. Para ello, resulta necesario que las autoridades municipales establezcan o fortalezcan reglamentos claros que definan horarios, condiciones de uso y normas de convivencia que garanticen un acceso libre y ordenado.

No se busca impedir el trabajo de entrenadoras, entrenadores o promotores deportivos, quienes aportan al desarrollo de habilidades y a la difusión de diversas disciplinas. Por el contrario, se plantea que estas actividades se desarrollen bajo lineamientos que permitan su coexistencia con el derecho de toda persona a disfrutar de la infraestructura pública. Una administración municipal eficiente, con reglas bien definidas, permitiría que los cursos, talleres o entrenamientos de paga se realicen en espacios y horarios previamente establecidos, sin desplazar a quienes acuden para ejercitarse o recrearse de manera independiente.

En diversas entidades del país ya se han desarrollado e implementado reglamentos específicos orientados a regular el uso, administración y conservación de las instalaciones deportivas públicas, lo que evidencia la

¹⁰ El consumo de ultraprocesados agrava las muertes por enfermedades crónicas en Oaxaca, principalmente entre los más vulnerables.

[https://alianzasalud.org.mx/2024/10/el-consumo-de-ultraprocesados-agrava-las-muertes-por-enfermedades-cronicas-en-oaxaca-principalmente-entre-los-mas-vulnerables/#:~:text=Oaxaca%20ocupa%20el%20segundo%20lugar%20en%20obesidad%20a%20nivel%20nacional,transmisibles%20\(ECNT\)%20en%20adultos.](https://alianzasalud.org.mx/2024/10/el-consumo-de-ultraprocesados-agrava-las-muertes-por-enfermedades-cronicas-en-oaxaca-principalmente-entre-los-mas-vulnerables/#:~:text=Oaxaca%20ocupa%20el%20segundo%20lugar%20en%20obesidad%20a%20nivel%20nacional,transmisibles%20(ECNT)%20en%20adultos.)



COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

viabilidad y eficacia de contar con marcos normativos locales bien estructurados. Estos instrumentos jurídicos no solo establecen las reglas claras para el acceso y aprovechamiento de los espacios, sino que también contribuyen a la preservación y adecuado mantenimiento de la infraestructura deportiva, asegurando que cumplan con su función social y comunitaria de manera ordenada y equitativa.

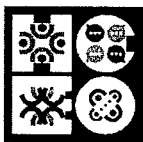
Un ejemplo claro de esta práctica se encuentra en el municipio de Jocotitlán, Estado de México, donde se aprobó un reglamento general para el uso de la unidad deportiva Bicentenario de San Miguel Tenochtitlán. Este reglamento define con precisión las obligaciones de los usuarios, los horarios autorizados para las distintas actividades, las áreas permitidas para cada tipo de práctica y las prohibiciones que buscan garantizar la convivencia y el respeto entre quienes utilizan las instalaciones, incluyendo entrenadores, deportistas y público en general.

De forma similar, el municipio de Ecatepec de Morelos ha establecido un reglamento de unidades, módulos y canchas deportivas, que regula no solo las actividades permitidas en las instalaciones deportivas de su jurisdicción, sino también establece disposiciones para su mantenimiento, conservación y supervisión, promoviendo el uso responsable y la preservación a largo plazo de estos espacios públicos deportivos.

En la capital del país, la Ciudad de México, el reglamento interno para el correcto funcionamiento y uso de las instalaciones deportivas es un instrumento normativo que detalla las disposiciones relacionadas con la asignación de espacios para entrenamientos, eventos y actividades diversas, además de contemplar las sanciones para quienes incumplen las normas establecidas. Este reglamento asegura el uso ordenado y controlado de la infraestructura deportiva, favoreciendo la convivencia y el acceso equitativo para todos los usuarios.

Además, en municipios como San Felipe, Guanajuato, se han adoptado reglamentos vigentes para las unidades y espacios deportivos que establecen normativas claras para el uso, supervisión y mantenimiento, lo que refuerza la importancia de contar con marcos regulatorios locales que aseguren un aprovechamiento responsable y equitativo de las instalaciones deportivas municipales.

Incluso en el ámbito educativo, la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO) también cuenta con su propio reglamento para el uso de



COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Na

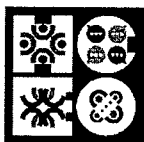
instalaciones deportivas. Este documento dispone estándares detallados sobre el uso adecuado del vestuario, comportamientos aceptables, procedimiento para solicitar autorización de acceso, requisitos como credenciales o acompañamiento de entrenadores autorizados, responsabilidades de los usuarios y sanciones aplicables en caso de incumplimiento

Estos ejemplos, dispersos en distintas regiones del país, ponen de manifiesto que existen antecedentes normativos que, independientemente del contexto local o regional, ofrecen modelos exitosos para estructurar reglamentos que protejan el acceso público, limiten prácticas indebidas y promuevan condiciones de uso justas, seguras y ordenadas en espacios deportivos. Estos instrumentos resultan fundamentales para preservar la naturaleza pública de las instalaciones, garantizar el derecho de todas las personas al deporte y a la recreación, y fomentar un ambiente de convivencia y respeto dentro de estos espacios.

En definitiva, promover desde el ámbito municipal un acceso equitativo y una gestión adecuada de las instalaciones deportivas públicas no solo favorece el derecho al deporte y a la recreación, sino que también se traduce en beneficios para la salud, la integración social y la seguridad comunitaria. Conservar y administrar estos espacios de manera ordenada es una inversión en el bienestar colectivo que va más allá del deporte, convirtiéndose en una herramienta para mejorar la calidad de vida en cada municipio. Garantizar que esta infraestructura cumpla su función social es, al final, un compromiso de justicia y responsabilidad con las generaciones actuales y futuras.

Asimismo, en el contexto del Día Internacional de la Juventud, resulta fundamental reconocer que las y los jóvenes son un pilar esencial para el desarrollo social, cultural y económico de nuestro estado. En Oaxaca, donde el 31.7% de la población corresponde a jóvenes entre 15 y 29 años, y donde se registra una gran diversidad cultural —con casi 28% de jóvenes que hablan alguna lengua indígena y cerca del 5% que se identifican como afromexicanos o afrodescendientes— garantizar su derecho al acceso gratuito, equitativo y responsable a los espacios públicos destinados a la cultura física, el deporte y el sano esparcimiento se presenta como una prioridad ineludible.

La juventud oaxaqueña enfrenta diversos retos que limitan sus oportunidades de crecimiento integral, entre ellos la falta de espacios accesibles para la práctica deportiva y recreativa, lo cual afecta su salud física y mental, su integración social y el desarrollo de valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la inclusión. Estos desafíos se agravan en un contexto donde más de



COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Na

la mitad de los jóvenes viven en pobreza (57%), y donde casi nueve de cada diez adolescentes y jóvenes presentan al menos una carencia social, lo que dificulta aún más su acceso a actividades que contribuyan a su bienestar integral.

La ausencia de una reglamentación clara y efectiva que regule el uso de estos espacios propicia exclusiones, cobros indebidos y apropiaciones particulares que obstaculizan su aprovechamiento por parte de quienes más lo necesitan: las y los jóvenes de nuestras comunidades, muchos de los cuales enfrentan también barreras relacionadas con la falta de servicios de salud, educación y seguridad social.

Ante esta realidad, la implementación urgente de normas claras que aseguren el acceso libre y equitativo no solo representa un acto de justicia social, sino una medida estratégica para fomentar estilos de vida saludables, prevenir conductas de riesgo y fortalecer el tejido social en Oaxaca. En suma, atender esta necesidad es responder de manera responsable y comprometida con el bienestar y futuro de las nuevas generaciones; en razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el presente:

CUARTO. - ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Quienes integramos esta Comisión Permanente de Deporte de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, procedemos a realizar el análisis de fondo, proporcionalidad y viabilidad jurídica de la proposición con punto de acuerdo sometida a nuestro estudio y dictamen.

Del estudio minucioso de la propuesta con punto de acuerdo, esta Comisión pondera que los espacios públicos dedicados a la cultura física, el deporte y el sano esparcimiento representan un recurso comunitario de vital importancia a lo largo del territorio estatal. Estas instalaciones no constituyen únicamente áreas para la práctica física, sino que funcionan como auténticos puntos de encuentro donde se fortalece la salud, la educación, la convivencia familiar y la cohesión social, generando lazos intergeneracionales, fomentando la disciplina, promoviendo el trabajo en equipo y reduciendo significativamente las conductas de riesgo entre la población.

Sin embargo, la realidad expuesta en la motivación de este punto de acuerdo demuestra que gran parte de esta infraestructura enfrenta obstáculos severos que impiden cumplir a cabalidad con su función social, tales como la carencia de mantenimiento continuo, el uso inapropiado de las

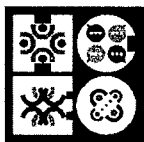
instalaciones, la ausencia de reglamentos específicos de administración y la falta de personal operativo capacitado, lo que deriva en un progresivo deterioro físico y en la subutilización de los recintos. Esta problemática restringe directamente el derecho ciudadano a contar con entornos seguros, dignos y apropiados para ejercitarse y recrearse de manera libre y plena.

La demanda social por lugares públicos accesibles y en buenas condiciones es constante entre madres y padres de familia, entrenadores, atletas y organizaciones comunitarias, quienes coinciden en la urgente necesidad de establecer un modelo de gestión ordenada que garantice el funcionamiento continuo, equitativo y libre de barreras económicas o administrativas desproporcionadas, toda vez que el aprovechamiento óptimo de esta infraestructura no depende exclusivamente de su existencia material, sino de un esquema de administración pública eficiente que asegure su uso responsable en beneficio colectivo.

La práctica regular de actividad física es indispensable para prevenir enfermedades crónicas no transmisibles, mejorar la condición física general y fortalecer el sistema inmunológico, además de inculcar valores cívicos fundamentales como la constancia, el respeto y la solidaridad, actuando como un motor de cohesión social capaz de unir a personas de distintas edades y estratos socioeconómicos, ofreciendo alternativas saludables frente al sedentarismo, las adicciones y la violencia. Este panorama adquiere una extrema gravedad al analizar las estadísticas nacionales sobre salud pública y nutrición, donde México enfrenta un doble desafío caracterizado por el vertiginoso aumento del sobrepeso y la obesidad en combinación con la persistencia de la desnutrición crónica.

Conforme a los datos recopilados en el *Atlas de Riesgos para la Nutrición de la Niñez en México*, elaborado por Save the Children y el CEIDON, la prevalencia de obesidad en niñas y niños de 5 a 11 años de edad prácticamente se duplicó al pasar del 9% en 1999 al 17.5% en 2023, advirtiendo además que en 21 de las 32 entidades federativas del país existe un riesgo superior al 50% de que un menor desarrolle sobrepeso u obesidad durante sus primeros nueve años de vida.

En el caso específico del estado de Oaxaca, la situación es alarmante y requiere de una intervención estatal inmediata, toda vez que la entidad ocupa el segundo lugar nacional en obesidad en adultos y el primer lugar nacional en obesidad infantil, aunado a que entre los años 2013 y 2022 las muertes atribuibles a enfermedades crónicas no transmisibles aumentaron en un 140% en la entidad, la tasa de mortalidad por enfermedad renal crónica alcanzó la cifra de 521 decesos por cada 100,000 habitantes en 2022, y en los municipios oaxaqueños con alta proporción de población indígena se ha registrado un incremento del 200% en las muertes causadas por diabetes mellitus, registrándose tan solo durante 2023 un total de 14,841 nuevos casos de obesidad y 12,450 nuevos diagnósticos de diabetes, con más de 44,000 personas en riesgo inminente de desarrollar padecimientos mortales. Ante este escenario de crisis sanitaria, promover estilos de vida activos mediante el acceso libre y garantizado a los espacios públicos



COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Na

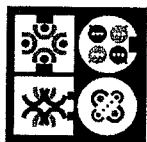
deportivos deja de ser una opción secundaria y se convierte en una medida obligatoria de salud pública y supervivencia social.

De acuerdo con los resultados del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) del INEGI, el 36.8% de las mujeres y el 46% de los hombres de 18 años y más realizaron ejercicio físico en su tiempo libre, y del total de la población activa, el 64.2% realizó ejercicio en un nivel suficiente para obtener beneficios en la salud, el 32.1% en un nivel insuficiente y el 3.7% no realizó práctica física constante. Un dato determinante para sostener la pertinencia de este punto de acuerdo es que el 58.3% de la población físicamente activa realiza sus actividades en lugares públicos como parques, calles, campos deportivos o plazas comunitarias, mientras que solo el 38% acude a instalaciones privadas y el 3.7% lo hace en su domicilio, lo que demuestra que el acceso a espacios públicos adecuados e irrestrictos es el factor decisivo para consolidar hábitos de ejercicio en la población. Sin embargo, en los municipios de Oaxaca la problemática se agrava debido a que unidades deportivas, canchas y complejos públicos son ocupados de forma sistemática por entrenadores, clubes particulares y promotores para impartir cursos o entrenamientos con fines de lucro privado.

Si bien la labor formativa de dichos promotores es reconocida, la falta de una regulación municipal adecuada genera una privatización de facto del espacio público, permitiendo la imposición de cuotas arbitrarias y cobros indebidos que restringen la entrada a deportistas independientes, familias y personas en situación de vulnerabilidad, ya que la carencia de normatividad sobre horarios, tarifas y criterios de acceso provoca que el uso de los bienes del dominio público dependa de acuerdos informales o de la discrecionalidad de las autoridades locales o particulares. Para corregir esta distorsión, instrumentos como el *Reglamento para el Uso del Espacio Público* de la SEDATU ofrecen un marco de referencia normativo idóneo para guiar la gestión transparente, ordenada y equitativa de los recintos urbanos.

El análisis de viabilidad de este punto de acuerdo se fundamenta sólidamente en un amplio marco normativo de observancia obligatoria a nivel internacional, federal y local. En el ámbito internacional, la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y la Carta Olímpica coinciden en reconocer la práctica deportiva como un derecho humano fundamental que exige la provisión de infraestructura pública accesible y segura. En el plano federal, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Por su parte, en el ordenamiento estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 12, en perfecta armonía con los artículos 3 y 125 de la Ley de Cultura Física



COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Na

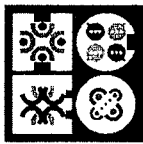
y Deporte para el Estado de Oaxaca, impone a los poderes públicos y ayuntamientos la obligación ineludible de garantizar la infraestructura deportiva, prever espacios adecuados en los planes de desarrollo urbano y asegurar su acceso libre priorizando a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

La factibilidad de implementar reglamentaciones deportivas locales se sustenta además en experiencias municipales y universitarias consolidadas a nivel nacional que sirven como valiosos antecedentes de éxito, tales como el reglamento de la Unidad Deportiva Bicentenario de San Miguel Tenochtitlán en Jocotitlán, Estado de México; las disposiciones normativas de los módulos y canchas deportivas en Ecatepec de Morelos; el Reglamento Interno para el Funcionamiento e Instalaciones Deportivas de la Ciudad de México; la normativa sobre uso, supervisión y mantenimiento de recintos deportivos en San Felipe, Guanajuato; e incluso el Reglamento para el Uso de Instalaciones Deportivas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO).

Dichos antecedentes comprueban que es técnicamente viable y jurídicamente procedente articular reglamentos municipales que armonicen las actividades de los entrenadores o instructores privados con el derecho prioritario de la ciudadanía general al acceso gratuito, ordenado y seguro. Esta medida cobra una relevancia aún mayor ante el perfil demográfico de Oaxaca, donde el 31.7% de la población son jóvenes de entre 15 y 29 años, de los cuales casi el 28% habla una lengua indígena y cerca del 5% se adscribe como afromexicano; un sector poblacional que al enfrentar una tasa de pobreza del 57% y carencias sociales en nueve de cada diez casos, sufre de manera acentuada la exclusión provocada por cobros indebidos y la falta de reglas claras en los recintos deportivos municipales.

En mérito de todo lo expuesto, esta Comisión Permanente de Deporte determina que la presente proposición con punto de acuerdo es legalmente procedente, viable y altamente oportuna, precisando que su objetivo central no radica en prohibir ni entorpecer la labor formativa de las y los entrenadores o promotores deportivos, sino en exhortar respetuosamente a los 570 municipios del estado de Oaxaca para que, en ejercicio pleno de su autonomía constitucional y en el ámbito de sus facultades, elaboren, actualicen e implementen reglamentos de uso para sus instalaciones deportivas que garanticen la gratuidad, la equidad, la fijación de horarios para la práctica libre y la preferencia de acceso a las y los atletas que representan oficialmente a Oaxaca en competencias deportivas, consolidando así este punto de acuerdo como un instrumento estratégico de justicia social, protección a la salud pública y reconstrucción del tejido comunitario en favor de las familias oaxaqueñas presentes y futuras.

QUINTO. - DICTAMEN. Expuestas las consideraciones anteriores, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Deporte, con fundamento en los artículos 63 y 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34; 36; 38; 42 fracción XI del Reglamento Interior del Congreso, emiten el siguiente:



COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita I
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Na

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Deporte de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno la aprobación del Punto de Acuerdo contenido en el expediente LXVI/CPD/009/2025 de la Comisión Permanente de Deporte, de conformidad con el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. – SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS 570 AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN O FORTALEZCAN LA REGLAMENTACIÓN QUE GARANTICE EL USO, GOCE Y DISFRUTE EQUITATIVO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA CULTURA FÍSICA, EL DEPORTE Y EL SANO ESPARCIMIENTO QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CARGO; ASEGURANDO SU ACCESO GRATUITO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN SU APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO ESTABLECIENDO HORARIOS Y NORMAS CLARAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO COLECTIVO, CON ESPECIAL PRIORIDAD PARA LAS Y LOS DEPORTISTAS, ATLETAS Y EQUIPOS QUE REPRESENTAN A NUESTRO ESTADO EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS.

TRANSITORIOS

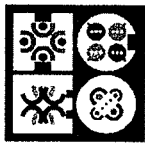
PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TECERO.- Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y efectos conducentes.

San Raymundo, Jalpan, Oaxaca, a 27 de agosto de 2026.

LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Na

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
DEPORTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DEPORTE

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

DIP. EVA DIEGO CRUZ
INTEGRANTE

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN O FORTALEZCAN LA REGLAMENTACIÓN QUE GARANTICE EL USO, GOCE Y DISFRUTE EQUITATIVO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA CULTURA FÍSICA, EL DEPORTE Y EL SANO ESPARCIMIENTO QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CARGO; ASEGURANDO SU ACCESO GRATUITO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN SU APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO ESTABLECIENDO HORARIOS Y NORMAS CLARAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO COLECTIVO, CON ESPECIAL PRIORIDAD PARA LAS Y LOS DEPORTISTAS, ATLETAS Y EQUIPOS QUE REPRESENTAN A NUESTRO ESTADO EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA
Calle Catorce Oriente No. 1, San Raymundo Jalpan, Oax. C.P. 71280

Teléfonos 951.50.20.200 y 951.5020.400 Ext.